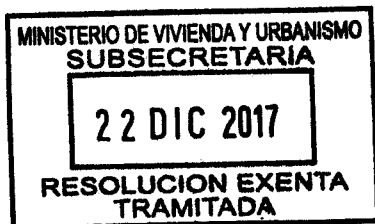


ALSS/CAS/LTV
Int. N° 1364/2017



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA COLECTIVA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 27, INCISO PRIMERO, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A 2 PERSONAS QUE INDICA DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES "CONDOMINIO PASO SECO II" Y "CONDOMINIO PASO 4" DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGION DEL BIOBIO, Y ASIGNA SUBSIDIOS ADICIONALES DESTINADOS A FINANCIAR LOS GASTOS DE TRASLADO Y ALBERGUE TRANSITORIO PARA EllAS./

22 DIC 2017

SANTIAGO,

014542

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 4.079, (V. y U.), de fecha 08 de julio de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 2.613, (V. y U.), de 2010, y aprueba selección de proyectos de construcción del Capítulo Primero, del Fondo Solidario de Vivienda, regulado por el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, selección del mes de junio del año 2010, entre los cuales se encuentra el proyecto "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
- e) La Resolución Exenta N° 8.319, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 5.021, (V. y U.), de fecha 20 de abril de 2017, que deja sin efecto la Resolución Exenta N° 238, (V. y U.), de fecha 15 de enero de 2016, y otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las cuatro personas que indica de los proyectos habitacionales "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- f) La Resolución Exenta N° 8.482, (V. y U.), de fecha 28 de diciembre de 2016, que otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa colectiva, modalidad construcción en sitio propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 23 personas que indica del proyecto habitacional "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;

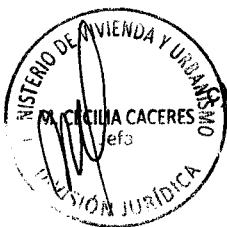
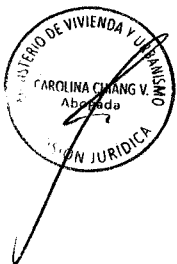


- g) La Resolución Exenta N° 6.966, (V. y U.), de fecha 01 de junio de 2017, que otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa colectiva, modalidad construcción en sitio propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 17 personas que indica del proyecto habitacional "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- h) La Resolución Exenta N° 8.597, (V. y U.), de fecha 14 de julio de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 9.486, (V. y U.), de fecha 08 de agosto de 2017, que otorga subsidios habitacionales del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, alternativa colectiva, modalidad construcción en sitio propio, conforme al artículo 27, inciso primero, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las 91 personas que indica del proyecto habitacional "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4", de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, y asigna subsidios adicionales destinados a financiar los gastos de traslado y albergue transitorio para ellas;
- i) El Ord. N° 11.000, de fecha 24 de octubre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignar subsidio habitacional a 1 familia bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio, y recursos adicionales para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio;
- j) El Ord. N° 11.444, de fecha 08 de noviembre de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita asignar subsidio habitacional a 1 familia bajo la modalidad de Construcción en Sitio Propio, y recursos adicionales para solventar los gastos de traslado y albergue transitorio, y

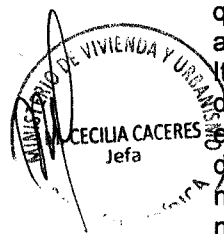
CONSIDERANDO:

- a) Que, las familias de los proyectos "Condominio Paso Seco I", "Condominio Paso Seco II", "Condominio Paso Seco 3" y "Condominio Paso Seco 4" integrados por un total de 134, 143, 102 y 130 familias, respectivamente, de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío, fueron beneficiadas con subsidios habitacionales mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) de la presente Resolución Exenta. El conjunto habitacional obtuvo la Recepción Municipal de las Obras en el año 2012 y fue entregado a las familias beneficiadas entre el año 2012 y 2013. A la fecha, las viviendas se encuentran escrituradas e inscritas en el Conservador de Bienes Raíces a nombre de las personas beneficiarias.
- b) Que, los proyectos habitacionales identificados en el Considerando a), presenta problemas detectados en la etapa de post-entrega de las viviendas, los cuales no han sido resueltos a la fecha, referidos a:
 - a. Inestabilidad y excesivo "cimbramiento" en la estructura al transitar por el entrepiso;
 - b. La proliferación de hongos tanto en el interior como en el exterior de las viviendas, provocada por la presencia de humedad;
 - c. Deficiencias de funcionamiento y ejecución en las instalaciones de agua potable, alcantarillado e instalación eléctrica;
 - d. Deficiente colocación y/o falta de aislación térmica en muros perimetrales;
 - e. Filtración de aguas lluvia a través de la cubierta y ventanas;
 - f. Anegamiento de patios;
 - g. A nivel de loteo existen problemas en el sistema de evacuación de las aguas lluvia, falta de áreas verdes, entre otros.

Que, producto de la inspección realizada por el SERVIU de la Región del Biobío y la envergadura de los problemas constatados, se consideró entregarles una solución habitacional que implica la construcción de nuevas viviendas para cada una de las familias de los proyectos habitacionales identificados en el Considerando a) precedente, mediante la asignación de nuevos subsidios habitacionales.



- d) Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Visto e), f), g) y h) se han otorgado subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a un total de 135 familias, de las cuales 33 corresponden al proyecto "Condominio Paso Seco I", 29 al proyecto "Condominio Paso Seco II", 32 al proyecto "Condominio Paso Seco 3" y 41 al proyecto "Condominio Paso Seco 4". Estos subsidios están destinados a la reconstrucción de las viviendas producto de los problemas informados en los Considerandos precedentes.
- e) Que, mediante los Oficios citados en los Visto i) y j) se solicita asignar un subsidio habitacional para dos familias, de las cuales una perteneciente al "Condominio Paso Seco II" y la otra al "Condominio Paso Seco 4". Los valores unitarios del subsidio solicitado corresponden a 750 Unidades de Fomento, para ambos casos incluyendo demolición de edificaciones y retiro de escombros. Respecto de los montos de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, se solicita 43,43 y 11 Unidades de Fomento, respectivamente.
- f) Que, se solicita para doña Alicia Angélica Fuentealba Matus RUT N° 15.881.508-7, asignarle un aumento de subsidio de 80 Unidades de Fomento, equivalente al subsidio complementario de discapacidad con movilidad reducida, a que se refiere el artículo 35, letra f), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. La vivienda cumplirá con las mismas exigencias técnicas del cuadro normativo e itemizado técnico correspondiente, para la aplicación del subsidio de movilidad reducida. Lo anterior, permitirá implementar un dormitorio y un baño en el primer piso de la vivienda.
- g) Que, se solicita para doña Ginette del Carmen Robles Ávila, RUT N° 14.435.875-9, asignarle un aumento de subsidio de 80 Unidades de Fomento. El grupo familiar de esta persona cuenta con un adulto mayor de 69 años de edad entre sus integrantes. La vivienda cumplirá con las mismas exigencias técnicas del cuadro normativo e itemizado técnico correspondiente, para la aplicación de los subsidios de movilidad reducida. Lo anterior, permitirá implementar un dormitorio y un baño en el primer piso de la vivienda. Este subsidio se incorporará al subsidio base solicitado.
- h) Que, se solicita para doña Alicia Angélica Fuentealba Matus, un subsidio adicional, ascendente a 70 Unidades de Fomento, según corresponda, destinados a la ampliación de la vivienda. Lo anterior, debido a que esta familia construyó una ampliación, con recursos propios y/o con recursos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), del 2006, las cuales serán demolidas y el proyecto de reconstrucción considera estos montos destinados a la construcción de una ampliación. Al respecto, estos montos se adicionarán al subsidio base asignado en esta Resolución.
- i) Que, en el los Oficios citados en los Visto i) y j), se solicita se otorgue 1 Unidad de Fomento para las familias para gastos notariales y en el Conservador de Bienes Raíces.
- j) Que, en el los Oficios citados en los Visto i) y j), se solicita asignar subsidio adicional a las personas del Conjunto Habitacional "Condominio Paso Seco II" y "Condominio Paso Seco 4", para los cuales se está pidiendo este nuevo beneficio habitacional, para financiar sus gastos de traslado y albergue transitorio por un monto de 6 Unidades de Fomento por un periodo de 7 meses.
- k) Que, las solicitudes de asignación directa de subsidio para las personas que se benefician en esta Resolución, fueron ingresadas al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido los Informes Finales N°16548 y N°16559. Las personas requieren ser excepcionadas de determinadas disposiciones del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, tales como los relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39; del requisito relativo a estar caracterizada dentro del 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el inciso 2° del artículo 1; de lo establecido en el artículo 4, letra g), referido a contar con beneficio anterior. Adicionalmente, se solicita eximir a las familias de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo estipulado en el artículo 3, letra j) y de efectuar el estudio de títulos del terreno, según el artículo 53, letra b), punto ii).
- l) Que, además de las excepciones descritas en el Considerando k) precedente, se solicita establecer que a los proyectos les regirá las exigencias del Cuadro Normativo e Itemizado Técnico, conforme a la Resolución Exenta N° 542, de 2017, del SERVIU de la Región del Biobío, que aprueba Itemizado Regional del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y la Resolución Exenta N° 9.013, (V. y U.), de 2012, que aprueba Cuadro Normativo para el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. Asimismo, se solicita establecer que respecto del estándar técnico de las viviendas diseñadas para personas con discapacidad y en condiciones de movilidad reducida en proyectos habitacionales de construcción no sea necesario considerar los requisitos técnicos de este subsidio complementario en el segundo nivel de las viviendas, dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las personas de la comuna de Coronel que se identifican a continuación, alternativa individual, modalidad Construcción en Sitio Propio, según se señala, por el monto que se informa:

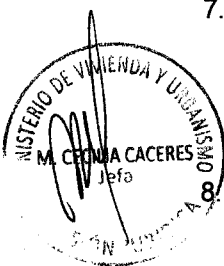
Nombre Proyecto: PASO SECO ETAPA II
Código en Sistema Informático Umbral: 16548

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio base en UF	Monto subsidio complen. de habitación en UF	Monto subsidio complen. de grupo familiar en UF	Monto subsidio complen. de movilidad reducida en UF	Monto Asist. Técnica en UF	Monto Fiscaliz. Técnica de obras en UF	Monto gastos Notario y Conserv. de Bienes Raíces en UF	MONTO TOTAL EN UF
ALICIA ANGÉLICA	FUENTEALBA	MATUS	15881508	7	720	100	70	80	43,43	11	1	1.025,43

Nombre Proyecto: PASO SECO ETAPA 4
Código en Sistema Informático Umbral: 16559

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	Monto subsidio en UF	Monto subsidio complen. de habitación en UF	Monto Asist. Técnica en UF	Monto Fiscaliz. Técnica de obras en UF	Monto gastos Notario y Conserv. de Bienes Raíces en UF	MONTO TOTAL EN UF
GINETTE DEL CARMEN	ROBLES	AVILA	14435875	9	730	100	43,43	11	1	885,43

2. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, del requisito relativo a pertenecer al 40% más vulnerable de la población nacional a que se refiere el segundo inciso del artículo 1, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, de los requisitos relativos al ahorro, señalados en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
4. Exímase a las personas beneficiadas en esta Resolución, del impedimento establecido en la letra g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido a contar con beneficio anterior.
5. Exímase a las familias identificadas en el Resuelvo 1., de acreditar la disponibilidad de terreno, conforme lo estipulado en el artículo 3, letra j) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y de exigir a la Entidad Patrocinante, efectuar el estudio de títulos del terreno, según lo establecido en el artículo 53, letra b), punto ii), del citado reglamento, haciéndose responsable el SERVIU de la Región del Biobío de verificar que las personas beneficiarias cuenta con los derechos sobre el terreno para aplicar el subsidio, atendido que conforme a la letra c) del artículo 17 de la Ley 19.880, constituye un derecho de las personas, en relación con la Administración, eximirse de presentar documentos que ya se encuentren en su poder.
6. Establécese que el SERVIU de la Región del Biobío deberá aplicar en lo que corresponda, respecto de los contratos de construcción y la exención del IVA, lo dispuesto en la Ley N° 20.780 de reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema de tributación y la Ley N° 20.899 que simplifica el sistema de tributación a la renta y perfecciona otras disposiciones legales tributarias.
7. Establécese que las exigencias respecto al Cuadro Normativo e Itemizado Técnico exigible a las viviendas del proyecto, será conforme a la Resolución Exenta N° 542, de 2017, del SERVIU de la Región del Biobío que aprueba Itemizado Regional del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y la Resolución Exenta N° 9.013, (V. y U.), de 2012, que aprueba Cuadro Normativo para el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
8. Establécese que en casos calificados a evaluar por SERVIU, para las viviendas destinadas a personas con discapacidad que apliquen el subsidio de movilidad reducida, podrá permitir el desarrollo de dormitorios en un segundo nivel, siempre que en el primer nivel se cumpla con la conformación del dormitorio para la persona con movilidad reducida y se cumpla con los requerimientos del Cuadro Normativo para las personas con esta condición en los recintos



restantes. En estos casos, la escalera que conecte los dos niveles deberá cumplir con el estándar técnico del Cuadro Normativo para personas con discapacidad citado en el Resuelvo 1. precedente.

9. En el caso de proceder el reemplazo o la sustitución de las personas beneficiarias individualizadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución Exenta, el Director del SERVIU respectivo, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a las personas reemplazantes o sustitutas correspondiente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 57 o 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, según corresponda.
10. El certificado de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
11. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a las personas singularizadas en el Resuelvo 1, para solventar sus gastos de traslado y albergue transitorio por 7 meses, de acuerdo al monto total que se indica en la siguiente tabla:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA TRASLADO EN UF	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA ALBERGUE TRANSITORIO EN UF	MONTO TOTAL SUBSIDIO ADICIONAL EN UF
1	ALICIA ANGÉLICA	FUENTEALBA	MATUS	158811508	7	4	42	46
2	GINETTE DEL CARMEN	ROBLES	ÁVILA	14435875	9	4	42	46
TOTAL						8	84	92

12. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar el mecanismo de pago de los subsidios adicionales otorgados en el Resuelvo 13, precedente, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
13. Los subsidios otorgados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región del Biobío. El monto total a imputar en la **Región del Biobío será de 2.002,86 Unidades de Fomento**, correspondiente a la suma de los montos de subsidios habitacionales y los valores de la asistencia técnica indicados en el Resuelvo 1., además de los subsidios adicionales de traslado y albergue transitorio indicados en el Resuelvo 13.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

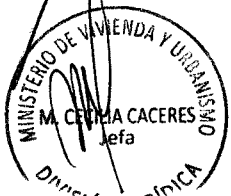
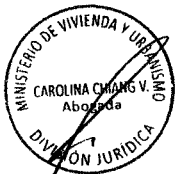


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 2.285 ART. 7/G



MARIA CECILIA CÁCERES NAVARRETE
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)